



MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 8
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 236

Córdoba, 06 de noviembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 0034-092916/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de servicios de desarrollo y configuración para proyectos de implementación Microsoft Dynamics 365 como base única de contactos, herramienta de contactación y gestión de trámites/casos/incidentes, con una duración total de diecisiete mil setecientos sesenta (17.760) horas a ejecutar como plazo máximo al día 31 de agosto de 2021 o hasta completar la totalidad de dichas horas, lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio el día 1° de diciembre de 2020.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre y demás datos del proveedor (oferente) que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que la única firma que se presentó al proceso de contratación es CEDI CONSULTING S.R.L.

Que a fs. 25 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma CEDI CONSULTING S.R.L. (CUIT N° 30-70805040-3), por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final para la subasta en curso y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que habiendo tomado noticia del trámite la Unidad Requirente, esta entiende como cumplidas las especificaciones técnicas pretendidas surgiendo de dicha intervención que se ha comprobado – respecto del proponente – la experiencia en haber implementado Microsoft Dynamics en organizacio-

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 236.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 1.....Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 9.....Pag. 3

nes de más de quinientos (500) usuarios, como así también contar con al menos tres (3) años de experiencia en el mercado para la implementación de dicho programa.

Que, asimismo, el señor Secretario de Innovación de la Gestión, dependiente del Ministerio de Coordinación, refiere que la oferta cumple con las exigencias técnicas de la Resolución N° 13/2020 de la referida Cartera de Estado.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a fs. 33 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000033 a la firma CEDI CONSULTING S.R.L., compartiendo dicho informe la titular de la aludida Dirección General quien insta el trámite de la causa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.678, las disposiciones del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios-, la Orden de Compra N° 2020/000134 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 29/2020 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 426/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000033, realizada con el objeto de la contratación de servicios de desarrollo y configuración para proyectos de implementación Microsoft Dynamics 365 como base única de contactos, herramienta de contactación y gestión de trámites/casos/incidentes, a favor de la firma: “CEDI CONSULTING S.R.L.” (C.U.I.T. 30-70805040-3), de acuerdo con el siguiente detalle: Renglón N° 1: Servicios de horas de desarrollo, configuración y adminis-

tración para la implementación de Microsoft Dynamics 365 como plataforma de gestión de trámites y casos cuyo destinatario principal es en virtud de la magnitud y volumen de gestión, la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas y las dependencias que de ella dependen (Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Dirección de Inteligencia Fiscal y Fiscalía Tributaria Adjunta), siendo también destinatarios del servicio la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Capital Humano, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Justicia, Fiscalía de Estado y Ministerio de Trabajo, a un valor unitario por hora de pesos tres mil cien (\$ 3.100.-), lo que hace un total por catorce mil cuatrocientas (14.400) horas de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil (\$ 44.640.000,00.-) y por el Renglón N° 2: Servicios de horas para asistencia, administración, soporte, desarrollo, personalización y configuración para la implementación herramienta Microsoft Dynamics 365 como plataforma de relación con el ciudadano considerando principalmente el módulo de gestión de campañas salientes/entrantes y vinculación a call centers, a un valor unitario por hora de pesos tres mil novecientos cincuenta (\$ 3.950.-), lo que hace un total por tres mil trescientas sesenta (3.360) horas de pesos trece millones doscientos setenta y dos mil (\$ 13.272.000,00.-), lo que hace un total general de pesos cincuenta y siete millones novecientos doce mil (\$ 57.912.000,00.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cinco

(5) y siete (7) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, con fecha probable de inicio a partir del 1° de diciembre de 2020, hasta el día 31 de agosto de 2021 o hasta agotar la cantidad total de horas contratadas, lo que ocurra primero.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 57.912.000,00.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el mes de diciembre de 2020, \$ 9.652.000.-, al Programa 151-000, Partida: 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: para el Renglón N° 1 \$ 7.440.000,00 por 2.400 horas y para el Renglón N° 2, \$ 2.212.000,00 por 560 horas y por el periodo enero a agosto de 2021, \$ 48.260.000,00.-, como Importe Futuro, de acuerdo al siguiente detalle: para el Renglón N° 1, \$ 37.200.000.- por 12.000 horas y para el Renglón N° 2, \$ 11.060.000.- por 2.800 horas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 1

Córdoba, 12 de enero de 2021

VISTO:

La Ley N° 9086, texto reglamentado por Decreto N° 150/2004, el Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera y el Decreto N° 1615/2019 y su similar modificatorio N° 93/2020, ambos ratificados por la Ley N° 10.726.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9086 establece y regula la administración financiera y el control de la administración general del Estado Provincial, previendo, entre otros, los subsistemas de Crédito Público y Contabilidad.

Que se entiende como subsistema de “Crédito Público” al conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan las acciones y operaciones tendiente a la obtención y cancelación de financiamiento interno y externo, incluido el proceso previo de evaluación y dictamen de factibilidad para la concreción y aplicación de la toma de créditos internos y externos.

Que el subsistema de “Contabilidad” refiere al conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valuar, procesar y exponer los hechos y actos económicos y financieros que afectan o puedan afectar patrimonialmente a las entidades públicas, y que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración.

Que, el artículo 74 de la Ley N° 9086, establece a la Contaduría General de la Provincia como la unidad rectora central del subsistema “Contabilidad” y

control interno de la hacienda pública del Sector Público no financiero y en este sentido, el artículo 75 del mismo texto legal enuncia sus competencias, entre las que se cuenta, administrar el sistema de información financiera, que permita conocer permanentemente la gestión presupuestaria, de caja, financiera y patrimonial, así como los resultados operativos, económico y financiero de la administración central, de cada entidad descentralizada y del sector público no financiero en su conjunto y entender en la compilación, análisis y evaluación de la información económica y financiera de la hacienda pública del Sector Público Provincial no financiero.

Que, el artículo 74 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, reglamenta el procedimiento administrativo para la emisión del Documento de Ingreso Egreso Transitorio (DIET) y la intervención DAC (Documento de Ajuste Contable).

Que el Capítulo XI del Título III del citado Cuerpo Normativo establece los procedimientos para el registro contable en el marco del Régimen Patrimonial de los Bienes del Estado Provincial.

Que, la Contaduría General de la Provincia está a cargo de un Contador General y dos Sub Contadores Generales, de Contabilidad y de Auditoría.

Que, en la actualidad, el cargo Sub Contador General de Contabilidad, reemplazante natural de esta Contadora General y el cargo Sub Contador General de Auditoría se encuentran vacantes.

Que el artículo 3° de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) – sustituido por la Ley N° 10.618 – prevé que los titulares de los órganos administrativos, en materias de su competencia legal o delegada, pueden facultar a los titulares de órganos o unidades administrativas que de él dependan, para que suscriban en su nombre sus actos o resoluciones, sin que ello altere o menoscabe su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que, en atención a las disposiciones y hechos precitados y en resguardo de los principios de celeridad, eficacia y economía consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial, resulta oportuno encomendar a la Titular de la Jefatura de Área Monitoreo y Control de la Dirección de Auditoría, dependiente de esta Contaduría General, la firma de los actos que materialicen los informes de competencia en materia Patrimonial y Uso del Crédito y Deuda Pública, a más de notas de pases de emisión del Documento de Ingreso Egreso Transitorio (DIET).

Por ello y en virtud de la normativa señalada,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1° ENCOMENDAR a la señora Jefa de Área Monitoreo y Control de la Dirección de Auditoría, la firma en nombre de la suscripta, de los siguientes actos: a) Informes de competencia en materia del Régimen

Patrimonial de los Bienes del Estado Provincial establecido por el Capítulo XI del Título III del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera; b) Informes de competencia en materia Patrimonial, a requerimiento de autoridad Administrativa y/o Judicial; c) Informes de competencia en materia de Uso del Crédito y Deuda Pública, relacionados con el pago de Servicios de Deuda Pública y con la distribución de fondos a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba y d) Notas de pases de emisión del Documento de Ingreso Egreso Transitorio (DIET), todo conforme el 3° de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), sustituido por la Ley N° 10.618.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL, MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 9

Córdoba, 24 de enero de 2020

Expediente N° 0135-036168/2019.-

VISTO: este expediente en el que la entonces Subsecretaría de Vivienda actual Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales dependiente de éste Ministerio propicia por Resolución N° 0416/2019, se autorice la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de mayo de 2019, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCION DE NEXO DE AGUA EN BARRIO VILLA CORNÚ OBRA 424 – CÓRDOBA CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 9 de octubre de 2019, entre el entonces Subsecretario de Vivienda actual Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales y el Apoderado General de la EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que el "Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas" se encuentra previsto en el Decreto N° 800/2016 y su similar N° 30/2018.

Que mediante Resolución Ministerial N° 127 de fecha 18 de abril de 2018 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales se dispuso la contratación en forma directa de los trabajos de la obra de que se trata a la Empresa CONSTRUCTORA DELTA S.A. suscribiéndose el pertinente Contrato de Obra el día 18 de julio de 2018, replanteándose la misma el día 1 de marzo de 2019 y por Resolución Ministerial N° 158/2019 se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de marzo/2019, para la obra de referencia.

Que consta en autos que la mencionada contratista formalizó el pedido de la Segunda Adecuación Provisoria de Precios de la Obra, acompañando la documentación y cálculos correspondientes.

Que luce incorporado informe técnico elaborado por la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda de donde surge que a la fecha del segundo salto el porcentaje físico faltante de obra a ejecutar era de un 37,98% y que la variación entre el mes de febrero/2019 – abril/2019, alcanzo un 8,18 % lo cual implica un incremento en el precio de \$ 404.882,96, en consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 12.493.908,47.

Que se ha incorporado en autos Acta Acuerdo suscripta entre el entonces Subsecretario de Vivienda actual Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales y el Apoderado General de la Empresa CONSTRUCTORA DELTA S.A. por la que se acuerda la segunda adecuación provisoria de precios, habiendo efectuado la contratista la renuncia a todo reclamo conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en autos el Documento de Contabilidad –Nota de Pedido N° 2020/000012, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 381/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales del actual Ministerio de Obras Públicas mediante el cual se expresa que, de las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos Nros. 800/2016 y 30/2018, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, por lo que considera que puede procederse conforme lo propiciado por la entonces Subsecretaría de Vivienda actual Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, quien deberá solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y suscribir la addenda correspondiente, habida cuenta que existe una modificación en el precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del actual Ministerio de Obras Públicas bajo el N° 381/2019 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de mayo de 2019, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCION DE NEXO DE AGUA EN BARRIO VILLA CORNÚ OBRA 424 – CÓRDOBA CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Noventa y Seis Centavos (\$404.882,96), conforme Acta Acuerdo suscripta con fecha 9 de octubre de 2019 entre el entonces Subsecretario de Vivienda actual Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales de este Ministerio, Contador Facundo Martín CHACÓN por una parte, y el Apoderado General de la Empresa CONSTRUCTORA DELTA S.A., Ingeniero Ignacio ÁLVAREZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Noventa y Seis Cen-

tavos (\$404.882,96), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000012, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 518-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a suscribir la Enmienda de Contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa CONSTRUCTORA DELTA S.A. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

